



DIRECCION DEL TRABAJO
Departamento de Atención de Usuarios
Unidad de Transparencia
S/K
SGS: AL003T00002433 - CAS-04833-M9R9R7.

ORD. N° 2260 ,

ANT: Solicitud de Acceso a la Información N°
AL003T00002433 - CAS-04833-
M9R9R7.

MAT: Respuesta a Solicitud de Acceso a la
Información Pública

SANTIAGO, 25 MAY 2017

DE : JEFA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE USUARIOS

A : 

Mediante presentación del antecedente, se ha efectuado de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública, el siguiente requerimiento a esta Dirección:

"Solicito por favor remitir todos los antecedentes de constitución del sindicato 13111471 "sindicato Interempresas nacional de trabajadores del transporte público nueva fusión.

Especialmente si fue constituido por ministro de fe de la dirección del trabajo o por notaria."

Al respecto, conforme lo establecido en los artículos 5 y 10 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, son materia objeto de esta ley, (conocida comúnmente como Ley de Transparencia) "los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación". Lo anterior, por cuanto dicho cuerpo normativo señala expresamente que son públicos, estableciendo además que también es pública aquella información elaborada con presupuesto público, dejando a salvo las excepciones que la propia ley establece.

Analizada su presentación se informa que, lo solicitado corresponde a documentos que dan cuenta de la constitución del ***"Sindicato Interempresas Nacional de Trabajadores del Sector Público Nueva Fusión"***, proceso que no se encuentra finalizado, razón por la cual no es posible hacer entrega de los mencionados antecedentes, fundado ello, en la causal de reserva artículo 21 N°1 letra b. de la ley de Transparencia.



Al respecto, cabe hacer presente que con fecha 06 de abril del 2017 en la Inspección Comunal del Trabajo Santiago Poniente, se dio cumplimiento al trámite relativo al depósito de los antecedentes de la Constitución del "Sindicato Interempresas Nacional de Trabajadores del Transporte Público Nueva Fusión", por su directorio, situación de la que da cuenta el Certificado N° 23 de 07.04.2017, encontrándose este proceso dentro del plazo de 90 días señalado en el art. 223 del Código del Trabajo, periodo en que la Inspección del Trabajo, podrá formular observaciones a la constitución de la organización sindical, las que deberán ser subsanadas dentro de un plazo de 60 días desde su notificación, de no ser así se entenderá caducada la personalidad jurídica.

Por lo anteriormente expuesto, se informa que tratándose de un proceso de constitución de una organización sindical que no se encuentra finalizado, los antecedentes requeridos no pueden ser entregados, ello amparado por la norma contenida en el artículo. 21 N°1 letra b, de la Ley 20.285, que establece como causal de secreto o reserva aquellos antecedentes "previos a la adopción de una resolución, medida o política".

Se hace presente que, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Ud. podrá interponer Amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente oficio.

Saluda atentamente Ud.,



Maria Cecilia Gómez Bahamondes

MARIA CECILIA GÓMEZ BAHAMONDES
JEFA DEPARTAMENTO ATENCIÓN DE USUARIOS
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

ui
MCGB/MANOA/MATT

Distribución:

- Destinatario
- Departamento de Atención de Usuarios
- Unidad de Transparencia
- Unidad de Transparencia (expediente)
- Of. Partes

